

# La Iglesia pueblo de Dios único y universal

(Capítulo II)

## I. LA NOCIÓN “PUEBLO DE DIOS”

### 1. Alcance teológico.

La presentación e interpretación sistemática de la Iglesia como *Pueblo de Dios* es uno de los frutos más valiosos de la reflexión teológica contemporánea sobre la realidad eclesial, constituyendo una aptísima vía de acceso para penetrar la riqueza de su misterio, a la vez que un vehículo elocuente para expresarlo<sup>1</sup>. Si bien existen testimonios de que la Tradición patristica conoció y empleó el concepto, su utilización como noción sistemática para describir la naturaleza y funciones de la Iglesia es un fenómeno reciente.

Una mayor familiaridad y aprecio por las fuentes bíblicas, sobre todo en cuanto reveladoras de las grandes líneas y profundas estructuras del desarrollo del plan de Dios; el intenso empeño que los propulsores del movimiento litúrgico pusieron en destacar el papel real y activo de todos los cristianos en las asambleas culturales, especialmente en la celebración de la Misa; la orientación del pensamiento teológico contemporáneo, inclinado a subrayar el carácter dinámico y progresivo de la obra de Dios en el mundo y en el hombre, afín con una cultura que descubre la dimensión histórica del ser y el acontecer humanos: fueron todos factores convergentes que condujeron a reconocer en “*pueblo de Dios*” la idea, tal vez más adecuada, para poner de relieve aspectos esenciales, no suficientemente destacados en las exposiciones corrientes, de la misteriosa, compleja, inefable realidad que es la Iglesia.

Esta noción, en efecto, expresa múltiple y ricamente esta realidad:

---

1 Como guía bibliográfica remitimos al N° 1 de la revista *Conclitium*, enero 1965, que contiene un completo artículo de Y. Congar, *La Iglesia como pueblo de Dios*, págs. 9-33; y un boletín sobre el mismo tema debido a los PP. Schnackenburg y Dupont, págs. 105-113. Ambas colaboraciones prestan eficaz ayuda para ubicar y profundizar la cuestión, aportando además abundantes referencias bibliográficas.

a) Inserta, en primer lugar, a la Iglesia en el plan salvífico de Dios, poniéndola en *continuidad* con Israel, el pueblo de la Antigua Alianza, del cual es su realización y culminación, a la vez que denota su *novedad*, o sea la *liberación* del particularismo étnico, por cuanto es ya el pueblo escatológico y universal, integrado por todos los pueblos de la tierra, nacido de la sangre derramada por Cristo y animado por el Espíritu Santo.

b) Registra y expresa, además, la condición sacerdotal y profética de sus miembros, fieles servidores y testigos vivientes de las maravillas de Dios para la salvación de todos; condición básica y común de todos ellos, desempeñen o no algún cargo. Con lo cual se muestra el papel funcional, tanto de los miembros del Pueblo respecto de los que no pertenecen a él, como de las jerarquías —léase “ministerios”— respecto de los demás integrantes del mismo, a la vez que la dignidad y responsabilidades de todos sus miembros.

c) Muestra, por último, a la Iglesia, íntimamente integrada en la humanidad, viviendo con ella y en ella su proceso histórico, condicionada por éste y simultáneamente iluminándolo, redimiéndolo y santificándolo. Iglesia, que crece y se desarrolla, que se descubre a sí misma y descubre a los demás nuevas dimensiones de la realidad de Dios y de su presencia activa en los hombres y en el cosmos; Iglesia peregrina hacia la plenitud final, fiel y débil, poseedora y pobre, esperando y ansiando *la libertad de la gloria de los hijos de Dios*, pero ya *poseyendo las primicias del Espíritu* (Rom. 8,21-23).

## 2. La noción en la “*Lumen Gentium*”

Cuando los Padres Conciliares decidieron hablar de la Iglesia como *Pueblo de Dios* y titular con esa expresión uno de los capítulos que ocupan un lugar de preferencia dentro de la estructura interna de la Constitución, destinada a *declarar con la mayor precisión, a sus fieles y al mundo entero, su naturaleza y su misión universal* (1), y cuando así la promulgaron, acogieron y ratificaron de ese modo, con la autoridad del Magisterio, este aporte de la eclesiólogía contemporánea y lo incorporaron a la “doctrina católica”.

Nuestro propósito, en el presente ensayo, es exponer la mencionada doctrina, tal como la enseña el Concilio, tratando de señalar qué aspectos de esa teología se asumen, qué temas predominan, cuáles son las ideas-clave del texto conciliar.

Como un primer acercamiento, cabe ante todo ceder la palabra a los propios Padres y enterarnos así qué se propusieron con este capítulo, inclusive al ubicarlo donde lo hicieron. Para lo cual

nada mejor que leer directamente el texto de la Relación general de la Comisión Doctrinal, en la cual se exponen los criterios que, de acuerdo con las indicaciones de los Padres Conciliares, adoptó la citada Comisión<sup>2</sup>. Pero nos contentaremos aquí con transcribir un comentario que hace el P. Congar, integrante de dicha Comisión:

“Con ello (la incorporación de este capítulo) se intentaba, una vez indicadas las causas divinas de la Iglesia en la Santísima Trinidad y en la Encarnación del Hijo de Dios: a) mostrar cómo esa misma Iglesia se construye en la historia humana; b) mostrar cómo se extiende en la humanidad a distintas categorías de hombres diversamente situados con respecto a la plenitud de vida que se halla en Cristo y cuyo sacramento es la Iglesia por él fundada; c) exponer lo que es común a todos los miembros del pueblo de Dios, con anterioridad a toda distinción entre ellos, de oficio o estado, en el plano de la dignidad de la existencia cristiana”<sup>3</sup>.

Es decir, con “*Pueblo de Dios*” se enseña el carácter histórico, la trascendencia y universalidad de la Iglesia, y la condición común a todos sus miembros. He aquí el sentido y el por qué de su inserción en la Constitución.

Los distintos elementos sugeridos y contenidos en la expresión propuesta no han sido registrados por el Concilio con un criterio meramente enunciativo, ni aparecen agrupados como en una nota de “vocabulario bíblico”. Al contrario, han sido seleccionados y elaborados, estructurándose así un determinado planteo sobre la naturaleza y función de la Iglesia, en continuidad con el enfoque dado a todo el documento. Son los lineamientos fundamentales de dicho planteo lo que trataremos aquí de dilucidar. Ellos son los que otorgan valor y originalidad a la Constitución, al reconocer las nuevas perspectivas en las que ha de moverse una reflexión sobre la Iglesia.

Creemos que esas enseñanzas distintivas del capítulo II pueden sintetizarse en dos conceptos básicos, que articulan la totalidad del mismo y constituyen la médula de su contenido. Ellos son: a) La consideración “funcional” de la Iglesia como grupo elegido para la salvación de todos; b) La gradual y diversa pertenencia actual de los hombres de la Iglesia. En función de estos pasamos a exponer y explicar ahora el capítulo II: “*Sobre el Pueblo de Dios*”.

---

<sup>2</sup> El artículo de R. Ferrara en notas 22, 23 y 25, trae varias de las razones aducidas por la Comisión. Cfr. el texto de la *Relatio Generalis* sobre el cap. II, en *Schema Constitutionis De Ecclesia*, 1964, págs. 55-57, donde, además de las citadas, se traen tres nuevas razones: a) el cap. II pertenece lógicamente al Misterio de la Iglesia (razón 1<sup>a</sup>); b) ofrece fácilmente un lugar para exponer la unidad de la Iglesia en la variedad católica (razón 5<sup>a</sup>.); c) establece una perspectiva más recta para tratar de los católicos, de los cristianos no católicos, de todos los hombres.

<sup>3</sup> Y. Congar, 1 c., pág. 9.

## II. LA IGLESIA ES EL GRUPO DE HOMBRES ELEGIDOS PARA LA SALVACION DE TODOS

En el Antiguo Testamento, "*pueblo de Dios*" designa a ese grupo humano elegido por Dios, liberado y constituido por él, unido a él por un pacto, pueblo santo, puesto aparte para Yahvé y protegido por él, testigo del Dios único entre las naciones, mediador por el que se reanuda el vínculo entre Dios y el conjunto de la humanidad, que aparece en un momento dado de la historia y se integra en su desarrollo, uno entre otros pueblos, pero único por su vocación y misión<sup>4</sup>.

La aplicación que la Constitución hace a la Iglesia de la noción "*pueblo de Dios*" tiende precisamente a poner de manifiesto, como derivación del designio divino de salvación universal, ese su carácter funcional.

En la primera parte del capítulo II, (9-13), dicha concepción se evidencia. El n° 9, no incluido en el esquema original y elaborado por la Comisión Coordinadora a solicitud de los Padres, inaugura el capítulo haciendo una completa enunciación del denso contenido teológico de la expresión "Pueblo de Dios"; el n° 10 continúa el tema, desarrollando el hecho de la condición y función sacerdotal de sus miembros, mientras que en el n° 11 se detalla su ejercicio a través de la actividad sacramental; el n° 12 afirma su función profética; y el n° 13, párrafo de transición, concluye su carácter único y universal, consecuentemente, con la "motivación" divina que impuso su formación.

### 1. El designio de Dios

Enseñan estos textos, que el punto de partida desde donde se ha de considerar la formación de un "pueblo" que sea "de Dios", la razón de ser que explica su existencia, lo que le dio origen, es el designio salvífico universal de Dios. Designio que en el capítulo I se presenta como la razón de ser de la Iglesia en cuanto tal, y que consiste en congregar en la unidad a todos los hombres; plan del Padre, que va cumpliendo con la Encarnación del Hijo y la venida del Espíritu Santo, hasta su manifestación gloriosa en la Parusía, y que es aquí descrito como el propósito de Dios de santificar y salvar

<sup>4</sup> Cf., por ej. P. Grelot, "Pueblo"; nota en el *Vocabulario de Teología Bíblica*, Ed. Herder, págs. 657-664.

a los hombres no individualmente, como seres aislados, sino al contrario, constituyendo un agrupamiento, una comunidad, un "pueblo":

"En todo tiempo y en toda nación es grato a Dios aquél que le teme y practica la Justicia (cf. Hechos 10, 35). No obstante, ha querido Dios santificar y salvar a los hombres, no individualmente, excluida toda mutua conexión, sino constituyendo un pueblo que lo conociera en la verdad y lo sirviera santamente" (9).

La convocación de un "pueblo" entra, pues, en el designio salvífico universal del Padre; el mismo al que se presentó (2) como el factor real y lógico de la Iglesia. Designio, que se verifica históricamente por obra de la acción de las tres divinas personas. Plan de Dios, esto es del Padre, que se realiza por Cristo y el Espíritu. Por Cristo muerto y resucitado, que le dio origen en el pacto sellado con su sangre, lo iluminó con una revelación plena, lo "adquirió", lo "llenó" con su Espíritu y lo dotó de medios aptos de unidad visible, y es el autor de la salvación, principio de la unidad y de la paz. Y por el Espíritu que habita en sus miembros, renacidos del agua y el Espíritu, como en un Templo, y es el principio de su unidad y de su continua renovación.

Todo lo cual hace que este pueblo, formado no según la carne sino en el Espíritu, trascienda tiempos, razas y naciones, y tenga por finalidad la dilatación del Reino de Dios, ya comenzado en la tierra, hasta su consumación final, entre en la historia humana, se extienda a todas las naciones, y marche, entre la fidelidad y la debilidad hacia la plenitud, teniendo como ley el mandato de amor de Cristo, animado desde dentro por el Espíritu:

"Es una comunidad de vida, caridad y verdad que, si bien no contiene a todos los hombres y aparece como "pequeño" grupo, es el germen poderoso de unidad, esperanza y salvación para todo el género humano, instrumento de Cristo para la redención universal, enviado al mundo entero como luz del mundo y sal de la tierra" (9).

Vale decir que la elección y constitución de un pueblo "separado" y propio no tiene por objeto último privilegiar y preferir a una minoría selecta en desmedro del resto de los hombres, abandonados a su suerte, sino hacer posible y concretar el plan de salvación universal. El Pueblo de Dios no es el reducto de los privilegiados, sino la fuente y factor de la redención de todos. Dios no selecciona para provecho exclusivo de un puñado de afortunados; elige y llama para expandir y extender a todos la plenitud de su vida.

Ese propósito divino, presente en el momento de la creación y elevación del hombre, interferido en su concreción por el pecado, se

verificará a partir de entonces y a lo largo de la historia a través de una dialéctica de mediación. Dios "elige" un pueblo, se hace especialmente presente en un grupo determinado de personas, revelándoseles más netamente, santificándolos más plenamente, realizando en él al máximo de intensidad posible, aunque condicionada siempre por la contingencia de lo humano y temporal, una comunidad de vida, de caridad y verdad; y de esa manera, a través de él, por medio de él, obtiene (mejor: va obteniendo) la redención universal; esto es, lo hace *el germen de la unidad, esperanza y salvación de todos, el instrumento de Cristo para la redención universal*. Pueblo, cuya finalidad es la dilatación del Reino de Dios hasta la consumación escatológica.

Es éste un proceso que reconoce etapas: una imperfecta, con la elección de Israel; otra plena, con la venida de Cristo y la constitución del nuevo pueblo de Dios, igualmente en marcha y en busca de la perfección total aún no lograda. Pero ambas etapas registran el mismo ritmo: se da un grupo en el que Dios está especialmente presente, que realiza en sí, en pequeño, el plan de Dios, y que lo irradia, lo difunde, lo expande en torno suyo, hasta lograr que esa comunidad de verdad, de caridad y de vida adquiera dimensiones del mundo y sea, al fin, toda la humanidad<sup>5</sup>.

## 2. Un pueblo sacerdotal y profético

Afirmar que el pueblo de Dios es sacerdotal y profético, como lo hacen los nros. 10-12, es en el fondo prolongar y profundizar la misma idea.

Es pueblo sacerdotal en cuanto consagrado a Dios y recinto de una más intensa presencia divina, en cuanto destinado a ser testigo de Dios ante las naciones, ante aquellos que aún no lo conocen. Pueblo sacerdotal, siervo leal y consagrado, testigo fiel de las maravillas de Dios:

"Los bautizados han sido constituidos, por la regeneración y la unión del Espíritu Santo, una casa espiritual y un sacerdocio santo, para ofrecer, por toda la actividad del hombre cristiano, hostias espirituales, y para anunciar el poder de aquél que los ha llamado de las tinieblas a su admirable luz" (10).

Por lo cual, los cristianos *han de ofrecerse a sí mismos como una hostia viva, santa, agradable a Dios, y dar en todas partes testimonio*

5 Cf. E. Schillebeeckx, *Iglesia y Humanidad; en Concilium*, N° 1, págs. 65-94.

de Cristo (10). Pueblo actor y receptor de una efusión de gracia, para sí y para los demás, que hace real, viviente, palpitante, fecunda, esa presencia de Dios, a través del orden sacramental (11).

Pueblo sacerdotal, en fin, en quien actúa de modo especial el Espíritu Santo, dotando a sus miembros de un "sentido de la fe" que les hace intuir y penetrar con verdad y lucidez en las cosas de Dios; y distribuyendo en ellos, con sapiencia y armonía, diversos dones para la edificación de la totalidad. Con todo lo cual configúrase su condición de pueblo profético (12).

### 3. *Un pueblo único y universal*

Este enfoque de la naturaleza y función del pueblo de Dios deriva y se cristaliza, a modo de síntesis también, en la afirmación de su carácter único y universal (13). Esto lleva, una vez más, a abordar la cuestión desde el punto de partida: el designio divino de salvación universal, y su finalidad suprema: la redención de todos.

En otras palabras, la universalidad es una nota esencial del Pueblo de Dios, expresa su razón de ser, está involucrada en su misma naturaleza, por cuanto su "constitución" por Dios responde al propósito de que todos los hombres sean salvos. Propósito que se manifiesta en la creación de una naturaleza humana única, y en la voluntad de querer congregar a todos los hombres en la unidad, y que es el origen tanto de la Encarnación del Hijo, del envío del Espíritu Santo, como de la misión de la Iglesia; acciones divinas todas éstas convergentes y conducentes a la concreción del mismo y único designio.

En virtud de este carácter universal, *la Iglesia* (= el pueblo de Dios) *tiende eficaz y continuamente a reunir* (recapitulare) *toda la humanidad, con todos sus bienes, bajo la Cabeza que es Cristo, en la unidad de su Espíritu* (13). Por lo cual, señálase, se debe extender a todos los siglos y lugares, acogiendo ciudadanos y valores de todos los pueblos de la tierra, a la vez que los purifica, los fortifica y los eleva; y las diversidades entre sus miembros, diversidades de funciones, santidad, tradiciones particulares y hasta bienes materiales, lejos de ser elementos de ruptura o de división, constituyen más bien riquezas que se comunican beneficiando a todos, sirviendo de ese modo a la unidad.

En una palabra, el designio divino de salvación universal ha derivado en la formación de un "pueblo" que desarrolla en sí al máximo posible esa salvación, y que tiende a expandirla eficazmente a toda la humanidad, siendo ésta su misión fundamental y cons-

titutiva; pueblo sacerdotal y profético, cuya meta es *in unum tandem congregare* a todos los hombres.

La convocación y formación de un pueblo "elegido" se inscribe, pues, en el designio de la salvación universal. Es el comienzo de su realización porque se verifica ya entre sus miembros, y es el germen y el instrumento para la salvación definitiva y total. Una realidad que ya se da y que impulsa a su plena concreción. Realidad nueva y, por ahora, privativa de ese grupo, para que un día sea compartida por todos, y en todos se dé. Elección "funcional", por tanto; es decir elección de unos en función de todos. Pero no mera función; elección que ya realiza "en ellos" lo que, "por ellos", acabarán todos por tener. "Es" ya la comunidad de vida y caridad, y es "germen, instrumento" para que todos lo sean.

### III. LA PERTENENCIA AL PUEBLO DE DIOS —LA IGLESIA—, SE VERIFICA DE MODO GRADUALMENTE DIVERSO

#### 1. Graduación en la pertenencia a la Iglesia

El momento histórico presente, caracterizado por el hecho de que el plan salvífico destinado a todos aún no ha obtenido su concreción real en la totalidad de los hombres, origina una situación irregular:

Si bien todos son llamados al Pueblo de Dios,  
unos ya pertenecen a él,  
y entre éstos algunos plenamente, y otros no;  
y otros le están simplemente ordenados.

Lo cual crea al grupo que ya pertenece plenamente una exigencia: la trasmisión y expansión de la fe y vida que poseen; y da lugar a una determinada actividad: las misiones.

Esta situación temporaria ya se había advertido en el N<sup>o</sup> 9<sup>o</sup>; y ahora, la afirmación del carácter único y universal del Pueblo no hace sino volver a denunciarla, conduciendo directamente a plantear y abordar con más detalle la cuestión de la pertenencia a él. Desarrollo que, a su vez, permite clarificar en mayor grado aún la concepción que se tiene sobre lo que es la Iglesia.

6 "Este pueblo mesiánico, aunque actualmente no abarque a todos los hombres..."; N<sup>o</sup> 9.

Respondiendo al orden propuesto en la división con que se cierra el Nº 13, los párrafos siguientes tratan sucesivamente los distintos casos enunciados, a saber: el Nº 14 se refiere a los católicos, el Nº 15 a los cristianos no-católicos, el Nº 16 a los no-cristianos, y el Nº 17 corona el planteo y el capítulo mismo aludiendo a las misiones, empresa impuesta por la situación descrita.

Hemos pasado, como se puede apreciar, de la consideración general sobre el pueblo de Dios, a un problema particular: quiénes y cómo pertenecen a él. La cuestión, de por sí, no está necesariamente ligada al tema "pueblo de Dios", por cuanto la pertenencia puede plantearse a propósito del Cuerpo místico, de la Iglesia a secas, o de cualquier otra noción equivalente. Pero la orientación impuesta a su consideración —grupo escogido para la salvación de todos— ha llevado espontáneamente a exponer aquí el problema de la distinta "situación salvífica" en la que, al presente, se hallan los hombres. Si pareció conveniente acudir a esta noción para detallar y profundizar el misterio de la Iglesia, nada mejor que abordar en su contexto el siempre candente tema de la pertenencia a ella, tan necesaria para la salvación como Cristo, único mediador.

La clave para comprender la doctrina que enseña la *Lumen Gentium* sobre el particular, está en advertir que propone una concepción *gradual* de la pertenencia a la Iglesia, pueblo de Dios único y universal.

El frecuente dilema "pertenece" o "no pertenece", como alternativa radical del tipo "todo" o "nada", que, al menos en la manera vulgar de plantear el problema ha sido el corriente —alternativa absoluta que hizo tan espinosa la discusión y tan difícilmente aceptables las soluciones posibles—, es aquí reemplazado por una visión que admite, junto a una pertenencia que llamará "plena", otras pertenencias, reales también, pero "no plenas", o menos plenas lo mismo que una forma de relación, real también, aunque no denominada propiamente pertenencia, designada como "estar ordenado a", que afirma una auténtica referencia ontológica al término.

Esta manera de encarar la cuestión resulta sumamente fructuosa y, sobre todo, rigurosamente fiel a todos los datos reales, logrando combinar sin violencias ni subterfugios los dos elementos que el rigorismo o el liberalismo religioso eran incapaces de conciliar, a saber: el reconocimiento de los valores auténticos poseídos por los cristianos no-católicos especialmente, en los que costaba no poder admitir una presencia real de Dios, junto con la afirmación del carácter típico, "pleno" que esa presencia reviste en la Iglesia Católica.

A la luz de esta concepción se considera la diversa situación de católicos, cristianos no-católicos, y no cristianos.

## 2. Los católicos y la plena pertenencia a la Iglesia

De los católicos (14) no se afirma, como lo hacía la encíclica *Mystici Corporis Christi* (1943) que sean ellos los únicos que, “hablando real y propiamente”, merezcan considerarse miembros de la Iglesia, sean o no pecadores, con tal que la herejía, el cisma o la excomunión no los haya separado de ella<sup>7</sup>. La *Lumen Gentium* evita calificarlos con términos como “miembros” (y abandona el esquema “pertenencia real-no pertenencia real”), adhiriendo a la presentación gradual que comentábamos.

Presenta este cuadro:

- a) Los que: —poseen el “Espíritu de Cristo”,  
 —aceptan toda la estructura de la Iglesia y todos los medios de salvación instituidos en ella,  
 —están unidos a Cristo, en su organismo visible que dirigen el Papa y los Obispos, por la profesión de fe, los sacramentos, el gobierno eclesiástico y la comunión;

de éstos dice que “están plenamente incorporados” a la Iglesia (“*illi plene Ecclesiae societati incorporantur*”).

---

7 “Se han de contar realmente como miembros de la Iglesia los que recibieron las aguas regeneradoras del Bautismo y profesan la verdadera fe, y ni se han separado miserablemente de la contextura del cuerpo, ni han sido apartados de él por la legítima autoridad a causa de gravísimas culpas... Así, pues, como en la verdadera congregación de los fieles, hay un solo cuerpo, un solo Espíritu, un solo Señor y un solo bautismo; así no puede haber más que una sola fe; y por tanto, quien rehusare oír a la Iglesia, según el mandato del Señor, ha de ser tenido por gentil y publicano. Por lo cual, los que están separados entre sí por la fe o por el gobierno, no pueden vivir en este cuerpo único ni de este único Espíritu divino. Ni hay que pensar que el Cuerpo de la Iglesia, por el hecho de honrarse con el nombre de Cristo, aun en el tiempo de esta peregrinación terrena, consta únicamente de miembros eminentes de santidad, o se forma solamente de la agrupación de los que han sido predestinados a la felicidad eterna. Porque la infinita misericordia de nuestro Redentor no niega ahora un lugar en su Cuerpo Místico a quienes en otro tiempo no negó participación en el convite. Puesto que no todos los pecados, aunque graves, separan por su misma naturaleza al hombre de Cuerpo de la Iglesia, como lo hacen el cisma, la herejía o la apostasía. Ni la vida se aleja completamente de aquéllos que, aun cuando hayan perdido la caridad y la gracia divina pecando, y por tanto se hayan hecho incapaces de mérito sobrenatural, retienen con todo la fe y esperanza cristianas, e iluminados por una luz celestial son movidos por las internas inspiraciones e impulsos del Espíritu Santo a saludable temor, y excitados por Dios a orar y a arrepentirse de su caída”, Pío XII, encíclica *Mystici Corporis Christi*. Colección completa de Encíclicas Pontificias, Ed. Guadalupe, Buenos Aires, pág. 1529. Ver además F. Ricken: “Ecclesia... universale salutis sacramentum”. *Theologische Erwägungen zur Lehre der Dogmatischen Konstitution “De Ecclesia” über die Kirchenzugehörigkeit in Scholastik*, 40 (1965), pág. 352-388; G. Baum, *La realidad eclesial de las otras iglesias*, en *Conciltium*, N° 4, págs. 66-89, especialmente págs. 70 y ss.

- b) Los que: pertenecen a la Iglesia,  
pero han perdido la caridad:  
de éstos se dice que están incorporados a la Iglesia, pero no se salvan; o sea, tal como se expresa en la "relatio" de la Comisión coordinadora, no están plenamente incorporados<sup>8</sup>.
- c) Los que: —movidos por el Espíritu Santo,  
—desean explícitamente ser incorporados a la Iglesia, vale decir, los catecúmenos:  
están unidos por ese "voto" a la Iglesia, si bien aún no incorporados a ella<sup>9</sup>.

Los católicos en gracia, incluidos los niños sin uso de razón y los "rudos" que no pueden conocer expresamente los elementos citados<sup>10</sup>, son quienes pertenecen "plenamente" a la Iglesia; están plenamente incorporados a ella.

He aquí la novedad de la *Lumen Gentium*, el aporte propio y original en documentos del Magisterio sobre esta cuestión: proponer "grados" en la pertenencia y reservar la "plena" no a todos los católicos sino sólo a los que "poseen el Espíritu de Cristo".

Al hablar de novedad tenemos sobre todo presente la encíclica *Mystici Corporis* de Pío XII, incluida la reafirmación que el mismo Pontífice hiciera en la *Humani generis* (1950)<sup>11</sup> de la doctrina allí expuesta.

Mientras Pío XII deseaba dejar bien aclarado que "sólo" los católicos eran "realmente" miembros de la Iglesia, y que los demás, separados de ella, no lo eran, sin intentar una interpretación positiva del "status" eclesial de esos hombres, cristianos o no, dis-

<sup>8</sup> *Schema Constitutionis de Ecclesia*, 1964, pág. 50; *Relatio de N 14*, G.

<sup>9</sup> "Incorporación" es el término técnico que se reserva para calificar el tipo de "pertenencia" que cabe a los católicos que han ingresado en la sociedad visible, en la comunidad eclesial. Así, los pecadores no se salvan pero "están incorporados" los catecúmenos son quienes "han pedido ser incorporados a la Iglesia," y los hermanos separados no merecen nunca esa denominación; si bien estos dos últimos "están unidos" a la Iglesia. Con lo cual la Constitución parece retomar la noción de "miembro reapse" de la *Mystici Corporis* con otro lenguaje; diríase, sólo los católicos están "incorporados" a la Iglesia. La diferencia entre ambos documentos subsiste no obstante, por cuanto en la *Lumen Gentium* se admite, si bien no incorporación, sí "pertenencia" real de los cristianos no católicos. En el Decreto *De Oecumenismo*, N° 3, léase sin embargo, que los cristianos separados, justificados por la fe y el bautismo, "*Christo incorporantur*", lo cual sugeriría que también lo están a la Iglesia, cuerpo de Cristo. En todo caso, no se da una definición neta de lo que se entiende por "incorporación" y del propósito que guió a los Padres al referirla solo a los católicos.

<sup>10</sup> *Schema 1964*, ibidem, págs. 49-50, letra F.

<sup>11</sup> "Algunos no se consideran obligados por la doctrina hace pocos años expuesta en nuestra Carta Encíclica y apoyada en las fuentes de la revelación, según la cual el Cuerpo místico de Cristo y la Iglesia Católica Romana son una sola y misma cosa. Algunos reducen a una fórmula vana la necesidad de pertenecer a la Iglesia verdadera para alcanzar la salvación eterna". Pío XII, Encíclica *Humani Generis* col. cit., pág. 1683; también Denzinger 2319.

tinguiendo expresamente entre los pecados aquéllos que, pese a ser graves, no separaban de la Iglesia, y aquéllos que, de por sí, quitaban al sujeto su condición de miembro (como la herejía y el cisma); la *Lumen Gentium* admite grados en la pertenencia; una pertenencia real y verdadera que puede ser mayor o menor, plena o no-plena. Reconoce la realidad eclesial tanto de los individuos como de las comunidades separadas, y juzga que un católico sin gracia puede estar realmente incorporado al seno de la Iglesia, pero no plenamente.

Los católicos, pues, no son los únicos que pertenecen a la Iglesia. Son, sí, quienes están “plenamente” incorporados a ella, si no han perdido la caridad. Y se deja abierto el planteo para las otras pertenencias, reales y verdaderas, pero no plenas.

Una cosa es hablar de que a la Iglesia se pertenece “realmente” de un modo preciso y único, indicando cuáles son específicamente las condiciones fuera de las cuales no hay pertenencia “real”; y otra proponer un panorama en que distintos grupos humanos poseen, en diverso grado, determinados “bienes” —los que constituyen la Iglesia—, señalando que algunos los poseen en plenitud, y por eso están “plenamente incorporados” a ella, y que otros sólo en parte, lo cual origina pertenencia no plena, pero nunca no-pertenencia. Este último es el camino escogido por la *Lumen Gentium*; éste es también su aporte propio y original.

### 3. Los cristianos no católicos

El párrafo dedicado a los *cristianos no-católicos* (15) es coherente con el planteo hecho, tanto en su estructura como en su contenido, pero no expone explícitamente las consecuencias obvias que de él se derivan. O sea, no afirma de nuevo y literalmente la conclusión implícita de que los cristianos no-católicos pertenecen a la Iglesia, sea menos plenamente, o imperfectamente, o parcialmente. Lo que se dice en el texto promulgado significa, pese a ello, que no se abandona la concepción de la pertenencia gradual, que se continúa en ese enfoque, como ahora veremos.

El procedimiento redaccional se estructura en dos momentos:

a) Primero, manifestándose mediante un circunloquio que *la Iglesia* (Católica) *se sabe unida por muchos motivos a esos cristianos, caracterizados como bautizados que no profesan la fe íntegra o que no guardan la unidad de la comunión bajo el sucesor de Pedro.* Con lo cual se reconoce una pertenencia a la Iglesia, por cuanto decir que alguien “está unido” a otro significa que ese alguien, o algo,

forman un "uno", una sola realidad con dicho "otro"; pertenencia expresada no explícitamente sino de esa manera tal vez menos diáfana.

b) Segundo, enumerando cuidadosa y valorativamente los elementos "eclesiales" que esos cristianos poseen, y en virtud de los cuales pertenecen a la Iglesia (o, según se prefirió aquí, *la Iglesia se sabe unida* a ellos).

También aquí hay una evolución apreciable en los conceptos y los términos, respecto de documentos anteriores del Magisterio. Los "herejes" y "cismáticos" que "reapse" no eran miembros de la Iglesia, según la *Mystici Corporis*, se han convertido en el *Lumen Gentium* en los bautizados que por muchas razones están unidos a la Iglesia, en quienes el Espíritu Santo opera con su virtud santificante, por los dones y la gracia, inclusive sosteniendo a algunos de ellos hasta el martirio.

El Decreto sobre el Ecumenismo, promulgado simultáneamente con la Constitución, adhiere a las mismas perspectivas. Habla, por ejemplo, de que por las escisiones se han separado de la plena comunión de la Iglesia Católica, y reconoce que están en comunión, aunque no sea perfecta, con la Iglesia Católica. Se detiene también a exponer con esmero y afecto los "bienes eclesiales" que estos cristianos poseen, en virtud de lo cual —nótese que no se habla de bondad puramente subjetiva, sino posesión objetiva de bienes—, aunque no plenamente, están unidos a la Iglesia<sup>12</sup>.

Tanto la Constitución como el Decreto —éste más expresamente— innovan también al reconocer a las "iglesias" y "comunidades" separadas como los sujetos que poseen esos bienes. La diferencia con la postura anterior estriba en que entonces sólo se reconocía a los individuos como capaces de salvarse, y esto gracias a las virtudes humanas o cristianas que podrían tener y a la "buena fe" con que estaban en la herejía o el cisma: en una palabra, un buen cristiano en una Iglesia mala. El cambio radica en reconocer a las Iglesias separadas como medios en buena medida aptos, a través de los cuales Dios obra la salvación. Ciertamente, y no se lo oculta, que la "plenitud" del "ser-Iglesia" no la poseen, y que ella sólo se verifica en la Iglesia Católica.

Mientras que en la concepción anterior, la "separación" (herética o cismática) desmerecía profundamente la situación eclesial y hasta individual del cristiano no-católico y dejaba en la penumbra sus posibles valores, en el enfoque de la *Lumen Gentium* esta separación pide, sí, la plenitud de vida cristiana, pero no destruye los auténticos valores eclesiales que se poseen en comunión con la Iglesia Católica, y que lo constituyen al cristiano verdaderamente como

<sup>12</sup> Decreto sobre el Ecumenismo, Nos. 2 y 3, y, en general, el tenor de todo su contenido.

Iglesia: fundamentalmente, el sacramento del Bautismo que lo une realmente a Cristo.

En una palabra, el cristiano puede no conservar *íntegramente* la fe o no estar unido bajo el sucesor de Pedro; pero ello no le quita el ser cristiano que le dio el Bautismo, ni le impide poseer en la comunión de que forma parte, ciertos bienes eclesiales que lo unen a la Iglesia, y recibir allí los elementos aptos para crecer en ella y obtener la salvación. Eso sí, carece de la incorporación plena, algo le falta, y sería profundamente deseable que accediera a la plenitud cristiana.

#### 4. Los no cristianos

Los no-cristianos (16) constituyen el tercer grupo. Son los "llamados", los "ordenados" al Pueblo de Dios; y a la vez *los que todavía no recibieron el Evangelio*, como los judíos, los musulmanes y tantos otros que buscan a Dios "en sombras e imágenes".

La mirada que sobre ellos echa la *Lumen Gentium* es consecuente con el enfoque general: reconocimiento de los valores y a la vez de las carencias, que se colmarían con la aceptación de Cristo.

Para comprender la importancia de la doctrina aquí enseñada, cabe advertir que el "llamado" y la "ordenación" mencionados no son una mera circunstancia externa o vana, que no modifica a los sujetos afectados. Al contrario, es algo real, objetivo en ese sujeto. Es la providencia general de Dios sobre todos los hombres, que los mueve y atrae a sí, "preparándolos pedagógicamente" al Evangelio; es el designio salvífico universal de Dios que abarca a todos los hombres; es la redención objetiva, operada ya por Cristo, que los "trabaja" a todos desde dentro, como un impulso, un dinamismo en busca de su fin y su perfección. Es la *praeparatio evangelica* de los Santos Padres, retomada por la Constitución, los *semina veritatis*, o la afinidad entre el Creador y la creatura, la *pedagogia divina* de Ireneo, que incluye a todos los hombres. Es la profunda y misteriosa acción de Dios, que guía sapientísimamente el universo, por él creado y redimido, hacia su plenitud.

No obstante, sigue siendo el equilibrio la nota dominante de la *Lumen Gentium*, logrado aquí al conciliar dos datos igualmente ciertos, a saber: el "estado anormal de los "paganos" en la era mesiánica" —la expresión pertenece a un grupo de Padres Conciliares que querían fuese más subrayada en el texto<sup>13</sup>—, y la apreciación de valores reales y "evangélicos" en esas mismas culturas y religiones.

<sup>13</sup> Schema 1964, pág. 53; *Relatio de N 16, D*.

La Constitución hace recordar aquí, como en todos estos planteos, los "círculos" de que hablaba Paulo VI en "Ecclesiam Suam". Más que hablar de estados "anormales", la Constitución prefiere describir la no desesperada pero sí difícil situación de estos hombres ajenos a la luz y a la vida plena que viene de Cristo. No substraídos de la presencia y la acción de Dios, en condiciones y posibilidad de acceder a él —sólo Dios conoce sus caminos—, queda en pie que hay un llamado a la incorporación al Pueblo de Dios, aun no respondido, una ordenación a él todavía no actualizada. Cuando la luz del Evangelio los ilumine y la gracia de Cristo los salve y eleve, habrán adquirido la plenitud de vida y verdad a que han sido llamados.

### 5. La tarea misionera

Las misiones (17), como actividad esencial y definitoria de la Iglesia, es una consecuencia de todo lo dicho. Un Pueblo de Dios, único y universal, con miembros que pertenecen a él diversamente, y con hombres "llamados y ordenados", pero aun no incorporados, supone en aquéllos que ya pertenecen en plenitud, el anhelo y el suscitar de empresas para que todos los hombres accedan a esa misma plenitud.

Si respecto de los hermanos separados ese anhelo cristaliza en el trabajo ecumenista, respecto de los no cristianos se trata, analógicamente, de las misiones. Misiones que no intentan llevar el "todo" de Dios y de Cristo a quienes no poseen "nada", sino que aportarán la plenificación de sus valores a quienes están buscando en sombras e imágenes al Dios que trajo y reveló Cristo, sanándolos, purificándolos y elevándolos.

Un fenómeno análogo al que se operó respecto de ortodoxos y protestantes —pero mucho más difícil de traducir a las situaciones concretas—, se verifica en la relación con los no cristianos. Una religión no-cristiana se considerará entonces como un intento, imperfecto pero auténtico y válido, de llegar a Dios; una *praeparatio evangelica* en aquéllos que están llamados y ordenados al Pueblo de Dios<sup>14</sup>, pero que aun no han recibido el Evangelio ni el Bautismo, y

14 ¿Admite la Constitución *praeparatio evangelica* en los ateos bien intencionados que trabajan por auténticos valores humanos, a los que sirven como bienes trascendentes? Paulo VI, en *Ecclesiam Suam*, hacía un significativo intento de valoración de esos ateos; ver edición comentada por los Profesores Gera, Geltman y Giacinta, ed. Guadalupe, Buenos Aires, 1965, Nos. 103-109, págs. 203-206. Muchos Padres pensaron en las diferentes categorías de los no cristianos: a) judíos; b) mahometanos; c) los que creen en un Dios providente; d) los ateos. Cfr. sobre esto *Schema*, 1964, pág. 53, *Relatio de N 16*, A. La Constitución, sin embargo, se refiere sólo a las "religiones". El decreto conciliar sobre la Actividad Misionera

por tanto no están realmente incorporados a Cristo. Sus valores, mezclados de impurezas, deben ser curados, elevados y consumados en Cristo. La otra visión, que en un tiempo tuvieron algunos católicos, veía en los "paganos" sólo la imperfección o la malicia, y aun lo demoníaco, y concebía la misión como una destrucción de todos los elementos religiosos del futuro converso, sobre la que sólo entonces podía edificarse la fe cristiana.

La misión es, pues, la actividad organizada de los miembros plenos del Pueblo de Dios para lograr que todos los hombres accedan a la plenitud que ellos poseen. Para ello deben curar, elevar y llevar a la perfección los valores reales y "evangélicos" que han cultivado; deben hacer fructificar la semilla de vida que desde la Muerte y Resurrección de Jesús anida en todo hombre; deben responder al dinamismo cristiano que el "llamado" universal imprimió en sus corazones y finalizar en la incorporación a Cristo y su Pueblo la ordenación radical hacia El que los anima.

Esta es, someramente analizada, puntualizada como una guía de lectura, sintetizada en torno a sus ideas-clave, la palabra del Concilio sobre la Iglesia como Pueblo de Dios.

Se nos ha presentado una Iglesia histórica, dinámica, en función de una misión universal, en marcha hacia la plenitud final; Iglesia a la cual pertenecen actualmente los hombres de modo diverso mientras llegue la consumación del último día, en la que cabe a sus miembros "plenos" una exigente responsabilidad. "La luz no se enciende para ocultarla...". Iglesia, en fin, que no es sino la realización del plan de Dios.

"Comunidad de vida, de caridad y de verdad, que no contiene actualmente a todos los hombres y aparece a veces como un "pequeño grupo", pero que es el germen poderoso de unidad, esperanza y salvación para todo el género humano, instrumento de Cristo para la redención universal, enviado a todo el mundo como luz del mundo y sal de la tierra" (9).

"... Iglesia (que) implora y trabaja al mismo tiempo para que la plenitud del mundo entero se transforme en Pueblo de Dios, Cuerpo de Cristo, Templo del Espíritu Santo, y que en Cristo, Jefe de todos, se rinda al Creador y Padre del universo todo honor y toda gloria" (17).

Alfredo C. Chiesa

---

y la declaración sobre las Relaciones de la Iglesia con las religiones no cristianas, promulgados en la última Sesión, consideran en particular la materia tratada en los párrafos 16 y 17 de *Lumen Gentium*.